Sello quarto, año de mil seteçientos y veinte y quatro

Dixo que lo Reçaua y obligo a cumplir Las Ordenanças Reales y Vltimo Auto acordado y que obligado Las dixeron ordenanças de suso dichas y que cada vno Como le pertenesçe, Las Guarde y cumpla Sus Capitulos y Leyes y Ordenanças de los mercaderes y los que Son hido y Vsado en este Reyno y los que hicieren en el Lugar de fuera Parte Como Procuradores de Ferias y Mercados Traygan Sus Libros y Cuentas de Su Cargo y Data Como Se Vsa y vsaren los mercaderes y Arrieros Por Cuyo respecto y orden Dixo que Su Md. Manda y mando Se guarden y cumplan Las Leyes y Ordenanças de Su Reyno y Para el buen gouierno de Los Arrieros y Mercaderes Tratantes y Cargadores Mando Se hiçiesen Las Ordenanças Siguientes

Primeramente Dixeron que Por quanto Los Arrieros y Mercaderes Tratantes y Cargadores Se Juntan en Las Ferias y Mercados de Esta villa y Su Jurisdiçion y Se Siguen muchos Pleitos y Diferençias Sobre Las Cargas y Costas que Se hacen en Los Caminos y Sobre Las Cuentas y Libros que Los Arrieros dan a Los Mercaderes y Sobre Las Cargas que Se Les Reçiben y Sobre Las Costas que Se Les Piden